



RESOLUCION DE GERENCIA N° 066 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 04 MAY 2015

VISTO:

El expediente N° 06473 de fecha 20 de Marzo del 2015, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC-PERU" S.A.C., Sobre solicitud de incremento vehicular promovido por el señor **ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO** y se resuelve con el Informe Técnico N° 056-2015-MPH/51-52/AMLL, de fecha 07 de Abril del 2015 y Opinión Legal N° 085-2015-MPH-GT/AL, de fecha 29 de Abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 20 de Marzo 2015 por el señor **ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO**, solicitando el incremento del siguiente Vehículo de Placa de Rodaje **D6Q-113**, de Año de fabricación **2002**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.





Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y también permite al funcionario, publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

Que, con Informe Técnico N° 56-2015-MPH/51-52/AMLI., de fecha 07 de Abril del 2014, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje **D6Q-113**, de Año de fabricación **2002**, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con Recibo N° 082-00034214, por concepto de incremento vehicular, el día 31 de Marzo del 2015.

Que Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Incremento Vehicular que en adelante formara parte de la flota de La Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC-PERU" S.A.C., de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 074-2014-MPH/GT., por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	D6Q-113	TOYOTA	2002	ZANABIO ENCISO, DONATO

Los vehículos autorizados se someterán a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ORDENECE** a La Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC-PERU" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, según la Resolución de Gerencia N° 075-2014-MPH/GT., pero sujeto a las disposiciones de la autoridad edil y





además cabe señalar la empresa que no cumpla con el embarque y desembarque en su terminal terrestre será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC-PERU" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

04 MAYO 2015

Ayacucho, Oficio Circ. N° 1222 - 2015 - UTD - SE - MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE - 066 - 2015 - MPH/57 de fecha: 04 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE